INFORME LEY DE TRANSPARENCIA ACTIVIDAD LITIGIOSA (SEGUNDO TRIMESTRE 2024)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* y en la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, *"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*, la Suscrita Directora General y la Asesora Jurídica Externa remiten la información correspondiente al Segundo Trimestre del año 2024, de los procesos en contra de la entidad, en estado activos:

RADICACIÓN NO.:	686793333001-2022-00256-00 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL
CONVOCANTES /DEMANDANTES/ACCIONANTE	CARLOS ANTONIO AMADOR OTERO
CONVOCADOS / DEMANDADOS/ACCIONADO	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C. T. A. "VIGILAN SERVICE COOP" MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DESCRIPCIÓN DEL CASO:	El demandante hace la reclamación de prestaciones sociales en el marco de posible contrato realidad.
PROBABILIDAD DEL FALLO:	FAVORABLE PARA EL INSTITUTO
VALOR DE LAS PRETENSIONES	$99.707.077
ESTADO ACTUAL:	Mediante auto de fecha 12 de abril de 2024 el Juzgado Primero Administrativo Inadmite nuevamente la demanda, concede termino de DIEZ (10) DIAS para subsanación por parte del demandante so pena de rechazo. El día 23 de abril de 2024 el demandante presenta documento de subsanación de demanda con soportes. El 23 de mayo de 2024 el municipio de San Gil presenta renuncia de poder por parte del apoderado que tenia a la fecha. El día 11 de junio de 2024 el municipio de San Gil presenta poder.

	A la fecha la demanda NO ha sido admitida, razón por la cual, no se ha notificado al Instituto para proceder con la contestación respectiva.

Dada en San Gil, Santander al Primer (01) día del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

Quienes certifican,

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
Directora General

Marly Julieth Pinto Ramírez
Abogada - Asesora
284.569 del C.S.J

MARLY JULIETH PINTO RAMIREZ
C.C. No. 1.100.964.167 de San Gil
T.P No. 284.569 del C.S. de la J.
juridica.ictsangil@gmail.com